



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5 Dictamen XXIII-HDA-127/2021, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 53.- ANTECEDENTES:** -----

1.- Que el día 27 de mayo del año 2021, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de manera virtual, donde el Comité Técnico del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana "Fideicomiso Mi Crédito", aprobó por unanimidad en el numeral 4 del Orden del Día, la contratación de un despacho de cobranza para el dictamen de 255 cuentas incobrables del fideicomiso: -----

Punto 4 del Orden del Día.- La Lic. Lizbeth Báez López, Coordinadora Administrativa, en representación del Secretario de Desarrollo Económico, comenta que en seguimiento al proceso de extinción del fideicomiso y como parte de los informes trimestrales del mismo fideicomiso, se siguen presentando en los estados financieros, registros en cuentas por cobrar por un importe de \$2,272,629.43 pesos, los cuales corresponden a 255 cuentas de créditos otorgados durante los ejercicios fiscales 2000 al 2013, por lo que derivado del tiempo que transcurrió para el seguimiento de recuperación, se propone la contratación de un despacho externo para dictaminar la incobrabilidad y poder continuar con la terminación del contrato fiduciario. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de fecha 10 de marzo del 2021, se aprobó la contratación del despacho de cobranza Jurídico B.C., del cual ya no se tuvo respuesta para el seguimiento del Contrato. A sugerencia de Tesorería Municipal se envía oficio a Oficialía Mayor solicitando dentro de sus proveedores, una empresa que pudiera llevar a cabo el trabajo con las características requeridas para realizar la dictaminación de las 255 cuentas de crédito; proponiendo a: -----

- a) Despacho Práctica Dirigida S.C. con un costo de \$177,480.00 pesos, I.V.A. incluido. -----
- b) Despacho Bojórquez y Carmona Asesores S.C. con un costo de \$207,060.00 pesos, I.V.A. incluido. -----

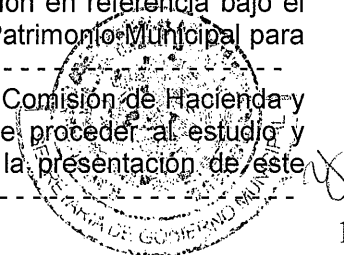
El C.P. Marco Antonio Flores Islas, Director de Programación y Presupuesto, en representación de la Tesorera Municipal, cuestiono si ya se cuenta con recurso presupuestal disponible para la contratación del despacho de cobranza, de lo cual, la Lic. Báez López comentó que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal total; que actualmente se tiene un disponible de \$135,000.00 pesos, monto presupuestado para la contratación del despacho Jurídico B.C., conforme a la cotización presentada por esta empresa; comenta también que, adicionalmente al recurso presupuestado, se solicitó a Tesorería Municipal una transferencia presupuestal por la cantidad de \$150,000.00 pesos, suma total con la cual se puede cubrir cualquiera de las dos propuestas presentadas en la presente Sesión. -----

El Comité Técnico determina llevar a cabo la contratación del despacho Bojórquez y Carmona Asesores S.C. para el dictamen de las 255 cuentas incobrables del fideicomiso. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1212/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. --

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2998/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-217/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 21 de junio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----





Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

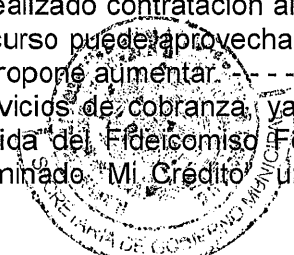
SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Desarrollo Económico, la solicitud de transferencia presupuestal de egresos por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

Solicitud de transferencia presupuestal de egresos: -----

Reducción.- La reducción es derivada que a la fecha no se ha realizado contratación alguna de servicios de asesoría en materia económica, por lo que dicho recurso puede aprovecharse para poder llevar a cabo los servicios requeridos en la partida que se propone aumentar. -----

Ampliación.- Es requerida una ampliación en la partida de servicios de cobranza, ya que se presupuestó para el pago de la dictaminación de cartera vencida del Fideicomiso Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, denominado "Mi Crédito" un monto



Handwritten signature and the number 2



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5 Dictamen XXIII-HDA-127/2021, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2021.

estimado de \$88,740.00 con el despacho Jurídico S.C., aprobado por el Comité Técnico de dicho fideicomiso en el mes de marzo, sin embargo el despacho ya no tuvo comunicación con la Secretaría, por lo que se buscaron otras cotizaciones, las cuales son mayores a lo estimado; derivado de ello se requiere realizar un aumento en la partida para poder llevar a cabo el trabajo y continuar con el trámite de terminación de contrato con la fiduciaria Banamex. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio T-55-01-01

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO MODIFICADO
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
34201	008 Secretaría de Desarrollo Económico 001 Secretaría de Desarrollo Económico (1.3.1.1.1.1) Servicio de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	250,000.00		150,000.00	400,000.00
33101	Servicios Legales y Asesoría en Materia Jurídica, Económica y Contable	500,000.00	150,000.00		350,000.00
TOTALES		750,000.00	150,000.00	150,000.00	750,000.00

Lo anterior, no afecta metas, derivado que la acción de las partidas de ampliación y reducción se encuentra programada en el 4to trimestre, por lo que si es aprobada la modificación previamente, no se vería afectada. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretará de Desarrollo Económico, la solicitud de transferencia presupuestal de egresos por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-55-01-01	\$150,000.00 M.N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de julio del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

